



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 2 de Enero de 1997.-

Señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

S./D.

De nuestra mayor consideración:

REF.: Exp.N° 172/96.-

Ud. con el fin de llevar a su conocimiento, que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día 30/XII/ppdo. ha sancionado por mayoría, la Ordenanza N° 1789 cuyo texto se transcribe a continuación

VISTO: Que en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1997 se eliminaron las Tasas de Limpieza y Mantenimiento en el Cementerio.-

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar la Ordenanza Fiscal N° 1779, a la Ordenanza Impositiva.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1789

ARTICULO 1°.- Elimínanse los incisos b), de los artículo 196 y 197 de la Ordenanza Fiscal N° 1779.-

ARTICULO 2°.- Condónanse las deudas por derechos de Limpieza, Barrido y Carpido a todos los contribuyentes morosos a la fecha.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
IVAN N. MAZZEO - Secretario.-


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

Lotos, 15 de Enero de 1997

VISTO:

Que el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1789 condona las deudas por Derechos de Limpieza, Barrido y Cerrido del Cementerio, a los contribuyentes morosos a la fecha de su sanción.-

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante carece de facultades legales para efectuar tal condonación "per se" dado que conlleva un correlativo desequilibrio presupuestario alterando el cálculo de la renta atrasada en las previsiones presupuestarias vigentes.

Que también implica una injustificada desigualdad entre los contribuyentes de otras tasas, y en especial con todos aquellos que obtuvieron el traspaso que se pretende condonar.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vístase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1789.

ARTICULO 2º.- Promulgase el Artículo 1º de la misma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en la forma de estilo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, vócese al Registro Municipal y archívese.

CARLOS MARTÍN MATEOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JUAN ERRIEST
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 36/97